



CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE-SANTANDER - SERVICIOS PRESTADOS A L

Código Regional	68
Código Centro	954610
Fecha Elaboración	4 Noviembre de 2023
Versión	ENERO 2023 - 1,23
ID de Proceso	48225-061783

Nombres y apellidos contratista:	DORA BERMUDEZ ZAFRA	C.C.	63.433.601	IP/N° de contacto	3118079524		
Correo electrónico contratista:	dobeza@misena.edu.co						
Régimen del IVA:	☐ NO RESPONSABLE	Pertenece al régimen simple de tributación?	☐ NO	Es declarante de renta?	☐ NO	Es Pensionado?	☒ SI
Banco al cual consignar:	BANCOLOMBIA	Inducción SST	☒ SI	Presta Servicios Excluidos de IVA ?	☒ SI		
Sus ingresos en el 2022 fueron iguales o superiores a \$53'206.000:	☐ NO	Tipo de cta	AHORROS	Nº Cuenta	32900001009		
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2023 supera los \$ 169'648.000 (debe cambiarse a responsable IVA)					☐ NO		

Nº del contrato:	4557424/2023	Nº Compromiso SIIF		723			
Valor Total del Contrato	\$ 39.140.000	N ° Pago 9	Periodo objeto de pago		Valor Bruto Pago \$ 3.800.000,00		
Saldo Anterior del Contrato	\$ 9.626.667		Del	01/10/2023		Al	31/10/2023
Nuevo Saldo del Contrato	\$ 5.826.667		Legalización comisiones del periodo			\$ 0,00	

(Descripción del servicio prestado)

INSTRUCTOR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR, EJECUTAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA EN EL ÁREA DE GESTIÓN EMPRESARIAL, DE ACUE

Ingresos por honorarios	\$ 3.800.000		Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383°	0,00%
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ 0		Retencion en la Fuente del Periodo	\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 3.800.000		Menos, Retefuente Otros Ingresos	\$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	\$ 2.695.575		TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 0

	Octubre	Setiembre		
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	-----	8627301065	Base retención en la fuente a título de RENTA	2.695.575,00
Ingreso Base de Cotización - IBC	\$ 1.520.000	\$ 1.520.000	Base retención en la fuente a título de ICA	3.800.000,00
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 190.000	\$ 190.000	Valor base IVA	0,00
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 0	\$ 243.200	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00 19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	\$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00 0,00%
ARL II	\$ 15.900	\$ 15.900	Menos Retención IVA	0,00 15%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias \$ 8.835.833	\$ -		Reteica - 8543	7.600,00 0,200%
\$ 950.000			-	0,00
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC \$ 13.430.466	\$ -		-	0,00
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias \$ 13.430.466	\$ -		-	0,00
Intereses Prestamo de Vivienda \$ 4.241.200	\$ -		Otras Retenciones	0,00 0,000%
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -		Otras Retenciones	0,00 0,000%
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -		Otras Retenciones	0,00 0,000%
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -		Otras Retenciones	0,00 0,000%
Dependientes hasta \$ 1.357.184	\$ -		Descuentos de Libranza	0,00
Salud hasta \$ 678.592	\$ -		Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00
Renta Exenta 25% \$ 2.792.123	\$ 898.525			
Retención en la Fuente Contingente	\$ -		VALOR A PAGAR	\$3.792.400,00

Ficha 2711984 días, 2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14. AA. Redactar documentos empresariales de acuerdo con las normas técnicas colombiana Programa. Tec.Asistencia Administrativa , competencia elaborar documentos, total horas : 48

Ficha 2773263 días 4,5,6,9,10, 11,12,13,17,18,19.20.23,24,25,26,27,30,31 AA. preparar los informes relacionados con el comportamiento el consumidor.Total horas 114.

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

**DORA BERMUDEZ ZAFRA
EL CONTRATISTA**

<p>En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:</p> <p>1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;</p> <p>2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;</p> <p>3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.</p>	<p><u>Autorizo</u> el presente pago. El Supervisor,</p>
	<p>VILMA VILA HERREÑO PARDO INSTRUCTORA G15</p>

EL ORDENADOR DEL PAGO
JAVIER GONZALEZ FRANCO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)



RAZON SOCIAL :	BERMUDEZ ZAFRA DORA
IDENTIFICACION:	CC-63433601
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	DORA
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-11-04
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-10-17
FECHA DE PAGO:	2023-10-17
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2023-09
PERIODO SALUD:	2023-09
NUMERO PLANILLA:	8627301065
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8627301065
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 1.520.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.800	\$ 190.000	\$ 192.800
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 1.520.000	\$ 0	\$ 0	\$ 300	\$ 15.900	\$ 16.200
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 3.100	\$ 205.900	\$ 209.000

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	02/11/2023
----------------------------------	------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_6169865

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE SUB 261157
ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRE 23 SEP 2023
(PENSION DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **BERMUDEZ ZAFRA DORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63433601, solicita el 28 de abril de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2023_6169865.

CONSIDERACIONES

Para resolver se considera:

Que, consultada la página de Bonos pensionales administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Información de Administradoras de Fondos De Pensiones - SIAFP y la nómina de pensionados, no se encontró prestación incompatible con la prestación solicitada y, se estableció que la solicitante es afiliada activa con COLPENSIONES, en el régimen de prima media con prestación definida - RPM, por lo tanto, se procede a decidir de fondo así:

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
INTERNACIONES LTDA	19830502	19830630	TIEMPO SERVICIO	60
INTERNACIONES LTDA	19830701	19831231	TIEMPO SERVICIO	184
INTERNACIONES LTDA	19840101	19840226	TIEMPO SERVICIO	57
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	19860109	19860228	TIEMPO SERVICIO	51
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	19860301	19860430	TIEMPO SERVICIO	61
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	19860501	19861231	TIEMPO SERVICIO	245
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	19870101	19870131	TIEMPO SERVICIO	31
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	19870201	19870531	TIEMPO SERVICIO	120
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	19870601	19871130	TIEMPO SERVICIO	183
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	19871201	19880131	TIEMPO SERVICIO	62
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	19880201	19880229	TIEMPO SERVICIO	29
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	19880301	19880431	TIEMPO SERVICIO	61

SUB 261157
23 SEP 2023

	1	0		
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	1988050 1	1989123 1	TIEMPO SERVICIO	610
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	1990010 1	1990063 0	TIEMPO SERVICIO	181
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	1990070 1	1991063 0	TIEMPO SERVICIO	365
INDUSTRIA DE PROD ESENCIALE	1991070 1	1992060 3	TIEMPO SERVICIO	339
E & B CONSTRUCCIONES	1992040 3	1992060 1	TIEMPO SERVICIO	60
AUCA MAHUIDA LTDA	1992071 3	1992100 5	TIEMPO SERVICIO	85
ASOC.DELICORES LTDA	1993012 6	1994123 1	TIEMPO SERVICIO	705
COLOM.DE TEMPORALES LTDA	1994040 6	1994050 6	TIEMPO SERVICIO	31
SERVINCO LTDA	1994050 9	1994070 9	TIEMPO SERVICIO	62
BERMUDEZ ZAFRA DORA	1994102 6	1994123 1	TIEMPO SERVICIO	67
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1995010 1	1995010 4	TIEMPO SERVICIO	4
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1995020 1	1995022 8	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1995080 1	1995083 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1996060 1	1996063 0	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1997040 1	1997043 0	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1999010 1	1999013 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1999020 1	1999022 8	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1999060 1	1999062 9	TIEMPO SERVICIO	29
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1999080 1	1999083 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1999100 1	1999103 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	1999120 1	1999123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2000120 1	2000122 8	TIEMPO SERVICIO	28
SIN NOMBRE NI 804009864	2006090 1	2006090 2	TIEMPO SERVICIO	2
SIN NOMBRE NI 804009864	2006100 1	2006123 1	TIEMPO SERVICIO	90
SIN NOMBRE NI 804009864	2007010 1	2007042 9	TIEMPO SERVICIO	119
SIN NOMBRE NI 804009864	2007050 1	2007123 1	TIEMPO SERVICIO	240
SIN NOMBRE NI 804009864	2008010 1	2008033 1	TIEMPO SERVICIO	90
SIN NOMBRE NI 804009864	2008040 1	2008040 1	TIEMPO SERVICIO	1
COOPADMINISTRATIVOS	2009030 1	2009031 5	TIEMPO SERVICIO	15
COOPADMINISTRATIVOS	2009040 1	2009063 0	TIEMPO SERVICIO	90
COOP TRABAJO ASOCIADO COOPGENE	2009070 1	2009083 1	TIEMPO SERVICIO	60
COOP TRABAJO ASOCIADO COOPGENE	2009090 1	2009090 8	TIEMPO SERVICIO	8
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2009100 1	2009113 0	TIEMPO SERVICIO	60
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2009120	2009123	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 261157
23 SEP 2023

	1	1		
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010010 1	2010013 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010020 1	2010022 8	TIEMPO SERVICIO	30
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTA	2010020 1	2010022 3	TIEMPO SERVICIO	23
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010030 1	2010033 1	TIEMPO SERVICIO	30
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTA	2010030 1	2010033 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010040 1	2010043 0	TIEMPO SERVICIO	30
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTA	2010040 1	2010043 0	TIEMPO SERVICIO	30
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTA	2010050 1	2010053 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010060 1	2010063 0	TIEMPO SERVICIO	30
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTA	2010060 1	2010061 2	TIEMPO SERVICIO	12
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010070 1	2010073 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010080 1	2010083 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010090 1	2010093 0	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010100 1	2010103 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010110 1	2010113 0	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2010120 1	2010123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2011020 1	2011022 8	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2011030 1	2011063 0	TIEMPO SERVICIO	120
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2011070 1	2011073 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2011080 1	2011083 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2011090 1	2011093 0	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2011100 1	2011113 0	TIEMPO SERVICIO	60
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2011120 1	2011123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2012020 1	2012022 9	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2012030 1	2012063 0	TIEMPO SERVICIO	120
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2012070 1	2012073 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2012090 1	2012093 0	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2012100 1	2012113 0	TIEMPO SERVICIO	60
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2012120 1	2012123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2013020 1	2013022 8	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2013030 1	2013053 1	TIEMPO SERVICIO	90
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2013060 1	2013073 1	TIEMPO SERVICIO	60
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2013080 1	2013113 0	TIEMPO SERVICIO	120
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2013120	2013123	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 261157
23 SEP 2023

	1	1		
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2014010 1	2014013 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2014020 1	2014113 0	TIEMPO SERVICIO	300
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2014120 1	2014123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2015010 1	2015013 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2015020 1	2015113 0	TIEMPO SERVICIO	300
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2015120 1	2015123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2016010 1	2016013 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2016020 1	2016113 0	TIEMPO SERVICIO	300
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2016120 1	2016123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2017010 1	2017013 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2017020 1	2017113 0	TIEMPO SERVICIO	300
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2017120 1	2017123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2018010 1	2018013 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2018020 1	2018113 0	TIEMPO SERVICIO	300
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2018120 1	2018123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2019010 1	2019013 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2019020 1	2019113 0	TIEMPO SERVICIO	300
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2019120 1	2019123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2020010 1	2020013 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2020020 1	2020042 3	TIEMPO SERVICIO	83
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2020050 1	2020052 3	TIEMPO SERVICIO	23
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2020060 1	2020113 0	TIEMPO SERVICIO	180
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2020120 1	2020123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2021010 1	2021013 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2021020 1	2021022 8	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2021030 1	2021113 0	TIEMPO SERVICIO	270
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2021120 1	2021123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2022010 1	2022063 0	TIEMPO SERVICIO	180
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2022070 1	2022073 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2022080 1	2022083 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2022090 1	2022113 0	TIEMPO SERVICIO	90
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2022120 1	2022123 1	TIEMPO SERVICIO	30
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2023010 1	2023022 8	TIEMPO SERVICIO	60
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2023030	2023033	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 261157
23 SEP 2023

	1	1		
1 BERMUDEZ ZAFRA DORA	2023040	2023083	TIEMPO SERVICIO	150
	1	1		

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de **9,351** días laborados, correspondientes a **1,335** semanas.

Que nació el 18 de agosto de 1963 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos:

“... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima”.

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante la **Circular 02 del 07 de julio de 2021** se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez en el presente caso así:

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $1,606,989 \times 64.81 = \$1,041,490$

SUB 261157
23 SEP 2023

SON: UN MILLON CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustará de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,160,000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que la peticionaria cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	19 de diciembre de 2022	1 de septiembre de 2023	1,606,989.00	1,406,411.00	1	64.81	1,160,000.00	SI

Que COLPENSIONES realizara los descuentos en salud en virtud y en cumplimiento de un deber legal establecido para todos los sujetos activos beneficiarios de una pensión reconocida por el ISS o COLPENSIONES en los términos de la ley 100 de 1993 y el Decreto 806 de 1998.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9351	\$1,160,000.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de **1 de septiembre de 2023** teniendo en cuenta que su última cotización como dependiente se registró para el periodo 08-2023.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **BERMUDEZ ZAFRA DORA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

SUB 261157
23 SEP 2023

Valor mesada a 1 de septiembre de 2023 = \$1,160,000

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,160,000.00
Descuentos en Salud	46,400.00
Valor a Pagar	1,113,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202310 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de VELEZ CL 10 3 51 VELEZ.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9351	\$1,160,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la señora **BERMUDEZ ZAFRA DORA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A. y de lo C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

GEIDY BIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
ANALISTA COLPENSIONES

MARIA CRISTINA VELANDIA MARTINEZ

SUB 261157
23 SEP 2023

COL-VEJ-03-501,2